



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Paula Andrea Herrera Morales
Demandado	Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E y Otros
Radicación n.º	76 001 41 05 005 2018 00292 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 344

Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que mediante Auto de Sustanciación No. 1023 del 04 de octubre de 2021 este Despacho Judicial avocó conocimiento del proceso de referencia y una vez revisado el expediente, se advierte que si bien el Juzgado Quinto Laboral del circuito por medio de auto 329 del 10 de marzo de 2021 nombró curador ad-litem para representar los intereses de la Vinculada **Asociación Sindical De Trabajadores De Colombia y la Salud Asstracud** aduciendo que vencido el término de fijación del aviso enviado, su representante legal no compareció a notificarse personalmente; y mediante auto 1126 del 2021 se tuvo por contestada la demanda; sin embargo dada la necesidad de la comparecencia personal de la demandada y en vista que si bien la parte actora aduce que se agotaron los trámites tendientes a lograr la notificación a la vinculada Asstracud, aun por medio de correo electrónico, el despacho advierte que no obra en el plenario soporte alguno que de fe de

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Teléfono y WhatsApp: 3187743512.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

la notificación electrónica a la vinculada y de confirmación de recibido; por lo que antes de proferir una decisión de fondo, se hace necesario requerir a la parte demandante a fin de realizar las gestiones pertinentes a lograr la **notificación electrónica de la vinculada Asstracud, remitiendo para tal fin copia de la demanda, anexos, auto admisorio y todas las actuaciones surtidas dentro del proceso, incluyendo el auto de vinculación, por medio de correo certificado conforme lo establece el Decreto 8006 de 2020**, así mismo una vez surtida esta diligencia deberá remitir copia de los soportes correspondientes al correo electrónico de este Despacho Judicial.

Una vez surtida esta diligencia deberá remitir los soportes de la misma al correo electrónico de este Despacho Judicial.

Por lo anteriormente expuesto, se:

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora dentro del presente proceso a fin para que realice las gestiones pertinentes a lograr la **notificación electrónica de la vinculada Asstracud, remitiendo para tal fin copia de la demanda, anexos, auto admisorio y todas las actuaciones surtidas dentro del proceso, incluyendo el auto de vinculación, por medio de correo certificado conforme lo establece el Decreto 8006**

de 2020, así mismo una vez surtida esta diligencia deberá remitir copia de los soportes correspondientes al correo electrónico de este Despacho Judicial.

SEGUNDO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO

JUEZ

Scm



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL

23 de marzo de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE

SECRETARIA